



E **OFICIO** **No. 00946-DNCP-2022**
C **Sección:** **Dirección Nacional de Contratación Pública**
U **Asunto:** **Informe de Pertinencia**
A **Quito,** **19 de julio de 2022**

Señor

Juan Fernando Rodríguez Erazo
Director General Administrativo Financiero, Encargado
Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito
Veintimilla E5-66 y Reina Victoria
No. telefónico 02 3953 700
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002079", ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC:	1768097950001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Provincia:	PICHINCHA
Cantón:	QUITO
Ciudad:	QUITO
Código del Proceso:	SIE-CBDMQ-073-2022
Objeto de contratación:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBDMQ

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 18 de julio de 2022 el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito ingresó la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002079".
- 1.2. El 19 de julio de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, con base a su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Mediante Resolución Administrativa No. 180-DGAF-CBDMQ-2022, de 27 de junio de 2022, suscrita por el Director General Administrativo Financiero, Encargado, en calidad de delegado de la máxima autoridad, se resolvió: "... ART. SEGUNDO. - Declarar desierto el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-CBDMQ-005-2022, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBDMQ", al amparo del artículo 33, letra c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; "c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la

1/6

DNCP: Av. Rio Amazonas - Plataforma Financiera, Edificio Rojo, Piso 8

única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)”.

- 1.4. Conforme lo determinan los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recurrencia en las contrataciones y la vinculación entre los diversos actores serán supervisadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5. El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.
- 1.6. De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, no valora la utilidad o conveniencia de realizar la contratación, análisis de precios, ni los aspectos de gestión de la entidad contratante.
- 1.7. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispone el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este informe de pertinencia no limita las acciones de control posterior.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24, señala que las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; norma concordante con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que señala, que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- 2.4. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“... La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec (...)*”.

2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente de la República, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalando en su Disposición Transitoria Primera lo siguiente: “... La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico (...).”

2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 Responsabilidad del control.- Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...).”

3. ANÁLISIS:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, en relación con la documentación registrada e ingresada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito sobre el proceso signado con código SIE-CBDMQ-073-2022, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		
b) Tipo de Contratación	X		Subasta Inversa Electrónica
c) Plazo de Contratación	X		210 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002079, de 18 de julio de 2022”, suscrita por el delegado de la máxima autoridad, obtenido a través del estudio de mercado, aprobado por el Director de Operaciones.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Si efectuó la declaración a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002079, de 18 de julio de 2022”, adicionalmente, adjunta la Certificación Presupuestaria No. 324 y la Certificación Plurianual No. CB-DMQ-CP-DF-2022-57, de 14 de julio de 2022, aprobadas por la servidora Ximena Elizabeth Carpio Collaguazo.

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		En el Sistema Oficial de Contratación Pública, al consultar el Plan Anual de Contratación de la entidad contratante, se visualizó el proceso de contratación en la línea No. 96, al 19 de julio de 2022.

ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO CONFORME EL NUMERAL 26.1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas.	X		
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.	X		La entidad contratante realizó la búsqueda de procesos similares de los últimos dos años, tanto de la entidad contratante; así como, de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.	X		La entidad contratante en el numeral 3.3 del estudio de mercado, realiza el análisis de la variación de precios locales, utilizando la herramienta calculadora de presupuesto referencial del SERCOP.
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.	X		La entidad contratante adjunta cuatro proformas que sirvieron de base para la elaboración del estudio de mercado y definición del presupuesto referencial.

INFORMACIÓN CONSTANTE EN LA SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA		
DETALLE DE INFORMACIÓN	CONSTA	NO CONSTA
Justificación de la necesidad	X	
Descripción del Bien, Servicio, Obra o Consultoría	X	
Código CPC	X	
Tipo de Procedimiento	X	

De la información provista por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica lo siguiente:

- Es congruente con la necesidad de la contratación declarada, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBDMQ”**, correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica signado con código SIE-CBDMQ-073-2022.

- Es congruente con los requisitos de los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002079, suscrita por el delegado de la máxima autoridad, detallando la información requerida en la normativa vigente.
 - Estudio de mercado, en el cual se observa lo siguiente:
 - Análisis de los bienes a ser adquiridos.
 - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
 - Cuenta con cuatro proformas suscritas con firmas electrónicas, las mismas que ha sido validadas a través del aplicativo “Firma EC”.
 - El presupuesto referencial se encuentra respaldado por el estudio de mercado.
 - Certificación Presupuestaria No. 324 y la Certificación Plurianual No. CB-DMQ-CP-DF-2022-57, de 14 de julio de 2022, aprobadas por la servidora Ximena Elizabeth Carpio Collaguazo.

4. CONCLUSIÓN:

La información presentada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002079, de 18 de julio de 2022”, tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBDMQ”, del proceso de subasta inversa electrónica signado con código SIE-CBDMQ-073-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**.

La entidad contratante, así como, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Este pronunciamiento es específico para la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002079, de 18 de julio de 2022”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre la determinación de la necesidad, aspectos técnicos y económicos de esta contratación, establecimiento del monto del presupuesto referencial y/o análisis de precios, plazo y determinación del código CPC, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderas, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.

La Contraloría General del Estado, como ente de control, podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 55207

Validado por:	Edgar Patricio Cepeda Abril	
Supervisado por:	Santiago Israel Moreta Pozo	
Elaborado por:	Edison Paúl Iñiguez Quille	